ESTADO PARB No. 0014 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Nueve (09) de Febrero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	**LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION**	**No. 0280-68**	**CALRLOS JULIO VESGA**	**FEBRERO 08 DE 2016**	**AUTO PARB No. 0129**	"(...) DISPONE **PRIMERO.- CORRER TRASLADO** del el informe de visita PARB-128 del 14 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. **SEGUNDO.** -Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia de explotación No. 0280-68, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001. (...)"
2	**CONTRATO DE CONCESION**	**No. CEI-101**	**HERMES AMADO CASTILLO Y OTROS**	**FEBRERO 08 DE 2016**	**AUTO PARB No. 0130**	"(...) DISPONE **Primero.- Requerir bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001,** para que allegue: la presentación del Formato Básico Anual 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB-039 del 21 de enero de 2016 Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Segundo.- Requerir bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001,** esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2015. Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Tercero.- Informar a los titulares del Contrato de Concesión CEI-101 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante AUTO PARB N° 0393 del 28 de Julio de 2015, notificado mediante estado N° 042 del 31 de Julio de 2015, en cuanto a la Presentación de la corrección los Planos de los Formatos Básicos Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y frente a en cuanto a la Presentación de la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101012875 con vigencia del 09/03/2015 hasta el 09/03/2016 ya que no se encuentra Firmada por el Tomador. **Cuarto.- Informar** a los Titulares del Contrato de Concesión **CEI-101** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante **AUTO PARB N° 0719** del 09 de Octubre de 2015, Notificado mediante Estado 070 del 13 de Octubre de 2015. **Quinto.- Informar** a los Titulares del Contrato de Concesión **CEI-101** que en acto administrativo posterior la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera resolverá **la Solicitud de Adición, de acuerdo con lo señalado en el concepto** técnico PARB-039 del 21 de enero de 2016, donde se **se considera viable aceptar la solicitud de adición de mineral de Carbón y Calizas.** No obstante se recomienda al Titular realizar las modificaciones pertinentes en cuanto a la Licencia Ambiental, para la explotación de los minerales aprobados. **Sexto.- CORRER TRASLADO** del concepto técnico técnico PARB-039 del 21 de enero de 2016,, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	**CONTRATO DE CONCESION**	**No. FJK-143**	**RAMIRO ROJAS SOLANO**	**FEBRERO 08 DE 2016**	**AUTO PARB No. 0135**	"(...) DISPONE **PRIMERO.- Informar** a los titulares que de acuerdo con el concepto técnico PARB-933 del 30 de diciembre de 2015 el título se encuentra al día respecto al pago de canon superficiario. **SEGUNDO.- Informar** a los titulares que respecto a las obligaciones de póliza minero ambiental, formatos básicos mineros y regalías, mediante concepto técnico del 18 de noviembre de 2015 se concluye que el titular se encuentra al día respecto a estas obligaciones obrante a folios 658 a 660. **TERCERO.- Aprobar** el pago de inspección de campo del año 2013, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos ($ 458.159), el cual fue allegado por el titular el día 02 de abril de 2013 conforme a los términos establecidos mediante Resolución No. PARB-004 del 06 de marzo de 2013 de acuerdo con el concepto técnico PARB-933 del 30 de diciembre de 2015.

						CUARTO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-933 del 30 de diciembre de 2015 y del concepto técnico del 18 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
4	**CONTRATO DE CONCESION**	**No. FEC-131**	**MINCAR S.A**	**FEBRERO 08 DE 2016**	**AUTO PARB No. 0136**	"(...) DISPONE **PRIMERO.- INFORMAR** al titular que de acuerdo con el concepto técnico PARB-038 del 21 de enero de 2016 la Resolución GSC-ZN 0187 del 09 de Octubre de 2014, donde se resuelve NO APROBAR la Prórroga al Cuarto año de Construcción y Montaje, y por lo tanto el Contrato de Concesión N° FEC-131 entro en la etapa de Explotación desde el 01 de Septiembre de 2011 y el titular allego mediante Radicado N° 2012-6-2565 del 27 de Septiembre del 2012 mediante consignación N°50495334 de Davivienda por Valor de Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos treinta y Cinco Pesos M/Cte. ($2.758.335) y mediante Radicado N° 20135000230362 del 08 de Julio de 2013 mediante consignación N° 50492853 de Davivienda del 05 de Julio de 2013 por valor de Tres Millones Treinta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete Pesos M/Cte. ($3.035.917,oo), y Radicado N°20149040074712 del 22 de Septiembre de 201 mediante consignación N° 11331672 de Davivienda del 09 de Septiembre de 2014 por valor de Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. ($3.172.393,oo), y Radicado N°20149040074712 del 22 de Septiembre de 2014, por lo tanto la sociedad Titular podrá solicitar la devolución de las Consignaciones Nro. 50492853 y 11331672, las cuales suman el valor de Seis Millones Doscientos Ocho Mil Trecientos Diez Pesos M/Cte. ($6.208.310,oo), las cuales fueron constatadas por el grupo de recursos financiero de la Agencia Nacional de Minería. **SEGUNDO.-REQUERIR** bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: ➢ el Acto administrativo ejecutoriado por la Autoridad Ambiental donde se otorgue la respectiva Licencia Ambiental.

						➢ el Comprobante de Pago Original de la Consignación N° 50495334 realizada en el Banco de Davivienda por el valor de Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos treinta y Cinco Pesos M/Cte. ($2.758.335) allegada mediante radicado N° 2012-6-2565 del 27/09/2012, ya que revisado el expediente no se observa la fecha de cancelación y no se logró constatar la veracidad de la misma, Una vez allegada se analizara si es procedente o no su devolución, una vez comprobado por el grupo de recursos Financieros y Una vez confirmado el pago se le descontara el valor de Dos Pesos M/Cte. ($2,oo) descuento realizado mediante Concepto Técnico GTRB-237 del 16/05/2012. Tomados Para la Aprobación de la Primera etapa de Construcción y Montaje. ➢ Formato Básico Anual 2015 con su respectivo plano de avance para el año reportado con el aval de un profesional y dicho plano debe ajustarse a la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015. ➢ la CORRECCIÓN de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013 ya que mediante radicado 2014-6-1513 del 27/06/2014 se menciona que por error involuntario se liquidaron regalías por 450 toneladas cada trimestre y se realizaron los pagos, y verificado el expediente del Contrato de Concesión N° FEC-131 y en las visitas de fiscalización realizadas se observa y consta que en el área del título minero no se ha realizado actividades de explotación alguna. ➢ la modificación de la Póliza Minero Ambiental ya que el monto asegurar no corresponde, por lo cual debe allegar la nueva bajo los Siguientes Términos: Beneficiaria: “AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2 Tomador: MINCAR SAS. Vigencia: Quinto Año de la Etapa de Explotación. Valor Asegurar: Producción aprobada mediante Auto PARB N° 454 del 27/09/2013 X Precio UPME carbón Metalúrgico X 10% 54.000 Toneladas X 97.265,01 X10% Valor Asegurar = $ 525.231.054,oo Valor Asegurar = Quinientos Veinticinco Millones Doscientos Treinta y Un Mil con Cincuenta y cuatro Pesos M/Cte. ($525.231.054) Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No FEC-131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD MINCAR SAS. DURANTE EL QUINTO AÑO DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

						Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **TERCERO.- REQUERIR** bajo causal de caducidad establecidas en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que el titular allegue: ➢ El pago de las Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015, junto con el formulario de declaración y liquidación. ➢ El pago de las **Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2011 y del I, II, III y IV de 2012.,** junto con el formulario de declaración y liquidación. Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **CUARTO.- APROBAR** los Formatos Básicos Anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, con sus respectivos Planos de Avance firmados y avalados por el Ingeniero de Minas Gerardo Alquichire Vesga con matrícula profesional N° 1521856333 BYC. **QUINTO.- APROBAR** el Formato Básico Anual 2013 toda vez que el titular allego el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2013 reportando 450 toneladas para cada Trimestre, con su respectivo comprobante de pago, Se APROBARA toda vez que la Sociedad Titular allegue la corrección de dichos Trimestres o Formato Básico anual 2013, toda vez que revisado el expediente no se evidencia las correcciones de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2013, ya que mediante radicado N° 2014-6-1513 del 27/06/2014 se informó por parte del Titular que por error involuntario se liquidaron mal las Regalías de los trimestres III y IV de 2013, y I trimestre de 2014 y se requiere la devolución de los dineros consignados en la cuenta de la Agencia Nacional de Minería. **SEXTO.- APROBAR** los Formatos Básicos Semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 allegados por el Titular siendo responsabilidad del Mismo la Información allí suministrada.

						SÉPTIMO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres de I, II, III y IV de 2014; I, II, III Trimestre de 2015 ya que fueron presentados en ceros por la Sociedad Titular siendo Responsabilidad de esta la información allí suministrada. **OCTAVO.- INFORMAR** que en cuanto a la solicitud realizada mediante radicado 2014-6-1513 del 27/06/2014, respecto a la Devolución de Dineros consignados por error involuntario mediante consignaciones por parte de la Sociedad Titular respecto a: Consignación 1. Comprobante N° 122906 del Banco de Bogotá Valor: 1.621.732 Fecha de Pago: 18/10/2013 Consignación 2. Comprobante N° 137908 del Banco de Bogotá Valor: 1.621.732 Fecha de Pago: 22/01/2014 Consignación 3. Comprobante N° 122870 del Banco de Bogotá Valor: 1.621.732 Fecha de Pago: 22/04/2014 El concepto técnico PARB 038 del 21 de enero de 2016, pudo constatar de acuerdos a las inspecciones de campo realizadas al contrato de Concesión N° FEC-131, que no se realizaron labores de explotación durante este tiempo o trimestres reportados, de tal forma el titular deberá allegar la corrección de los Formularios de Regalías por los cuales cometió el error y poder confirmar la devolución de los Dineros. **NOVENO.- NO APROBAR** la Póliza allegada por el Titular ya que el monto asegurar no corresponde, por lo tanto el Titular deberá allegar la Modificación de la Póliza de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto Técnico PARB 038 del 21 de enero de 2016. **DECIMO.- INFORMAR** que en cuanto a la solicitud de Dineros presentada por el titular del Contrato de Concesión FEC-131 mediante radicado 2014-6-1513 del 27/06/2014 se menciona que por error involuntario se liquidaron regalías por 450 toneladas cada trimestre del III y IV de 2013, I Trimestre de 2014 y se realizaron los pagos mediante Consignaciones N° 122906, 137908 y N° 122870 al Banco de Davivienda cada una por el valor de Un Millón Seiscientos Veintiuno Mil Setecientos Treinta y dos Pesos M/Cte. ($1.621.732,oo) cada una para un total de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos M/Cte. ($4.865.196,oo) y de acuerdo a la evaluación realizada al expediente se observa que en las inspecciones realizadas al título minero no se efectuaban labores correspondientes a Explotación, por lo tanto se recomienda atender la solicitud presentada por el titular minero y este a su vez deberá presentar la corrección de los Formularios de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2013, siempre y cuando el Titular allegue la corrección de los Formulario de regalías del III y IV Trimestre de 2013.

						DECIMO PRIMERO.- INFORMAR que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante AUTO 126 del 29 de Marzo de 2012, proferido por el servicio geológico colombiano respecto al pago de visita de Fiscalización por el valor de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. ($1.503.536, oo), ya que el titular no ha cumplido esta obligación. **DECIMO SEGUNDO.- INFORMAR** que toda vez que presenta saldos a favor por concepto de obligaciones, puede hacer uso del cruce de las mismas de conformidad con la Resolución 270 de 2013, Manual de Cartera de la Agencia Nacional de Minería. **DECIMO SEGUNDO. CORRER TRASLADO** del concepto técnico No. PARB-038 del 21 de enero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Nueve (09) de Febrero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista